

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

VIERNES 17 DE DICIEMBRE 1971

No. 17.000

— CONTENIDO —

Decreto de Gabinete.

Decreto de Gabinete No. 233 de 9 de diciembre de 1971, Por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

Ministerio de Comercio
e Industrias

Contrato No. 56 de 31 de mayo de 1971, Celebrado entre la Nación y Francis C. Chaffer.

Instituto de Vivienda y
Urbanismo

Resolución No. 382 de 12 de noviembre de 1971, Por la cual se establece Litoral del Artículo 708 del Código Fiscal.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE No. 233
(de 9 de Diciembre de 1971)

Por el cual se eliminan y se crea unos cargos en el Ministerio de la Presidencia.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO 1o.—: Eliminese los siguientes cargos:

Despacho del Ministro: Partida 03.1.01.02.00.001

Unidad (1) Un Mes Sueldos

Conductor de Vehículo III	I	B/.150.00
Trabajador Doméstico IV	I	B/.130.00
		Total B/.280.00

ARTICULO 2o.—: Créase el siguiente cargo:

Secretaria Ejecutiva I	I	B/.280.00
------------------------	---	-----------

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete estará en vigencia a partir del primero de diciembre de 1971.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LCDO. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO No. 56

Entre los suscritos a saber: Lic. Gerardo González V., Viceministro de Comercio e Industrias, en su carácter de Presidente encargado de la Comisión para la Ejecución del Proyecto del Ingenio de Veraguas, creada por el Decreto de Gabinete No. 210 de 24 de junio de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete 350 de 12 de noviembre de 1970, debidamente autorizado para este acto mediante Resolución No. 2 de 3 de diciembre de 1970, y quien en adelante se llamará LA COMISION, por una parte, y por la otra FRANCIS C. SCHAFFER., ciudadano norteamericano, con pasaporte No. J-1354850 en nombre y representación de F. C. SCHAFFER & ASSOCIATES, INC., con domicilio en el número 185 Bellewood Drive, Baton Rouge, Louisiana, Estados Unidos de América, y quienes en adelante se llamarán LOS CONSULTORES, por la presente

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.
ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.**

OFICINA:

Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A
Panamá Tel: 66-1545 66-2960

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

DPTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-5892

celebran un Contrato de prestación de servicios
acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

Los consultores se obligan a llevar a cabo los estudios que se detallan a continuación, en adelante denominados LOS SERVICIOS, a un costo total para LA COMISION, que en ningún caso excederá de la suma de CINCUENTA MIL DOLARES (US \$50,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

- 1.- Examinar las propuestas presentadas para la construcción de un ingenio de caña de azúcar en la provincia de Veraguas.
 - 2.- Comparar dichas propuestas y asesorar a LA COMISION con respecto al orden de preferencia para negociaciones.
 - 3.- Examinar en detalle los ingenios operantes de las firmas proponentes y efectuar recomendaciones sobre cada uno de estos ingenios.
 - 4.- Asesorar a LA COMISION en las negociaciones del Contrato para la construcción del ingenio. Este asesoramiento deberá incluir los exámenes de las propuestas, especificaciones y cálculos para las secciones o departamentos del ingenio indicados a continuación.
- Secciones o departamentos de azúcar crudo.
- a) Recepción, pesada y almacenamiento de la caña de azúcar;
 - b) Conducción y preparación de la caña;
 - c) Molienda de caña;
 - d) Manipulación y almacenamiento de bagazo;
 - e) Clarificación del jugo de caña y filtros al vacío;
 - f) Preparación y dosificación de la lechada de cal;
 - g) Estación de ácido y de sosa cáustica;
 - h) Evaporación del jugo;
 - i) Tachos al vacío;
 - j) Cristalizadores;
 - k) Centrífuga de azúcar;
 - l) Pesada y conducción de azúcar.
- Secciones o departamentos generales
- m) Edificios;

- n) Sistema eléctrico;
- o) Sistema contra incendios;
- p) Instrumentos y equipo de "Control";
- q) Aislamiento;
- r) Taller de mantenimiento;
- s) Equipo de manipulación y almacenamiento de melazas;
- t) Tubería y válvulas;
- u) Aire comprimido;
- v) Generación de vapor;
- w) Eliminación de desechos;
- x) Abastecimiento, tratamiento y distribución de agua;
- y) Repuestos;
- z) Puente sobre el Río Santa María.

SEGUNDA:

LOS CONSULTORES, se obligan a prestar sus servicios profesionales a LA COMISION a partir del 15 de diciembre de 1970, y hasta el 15 de julio de 1971.

TERCERA:

LOS CONSULTORES, se obligan a rendir por escrito el informe final de los servicios realizados, así como informes periódicos cuando así se lo solicite LA COMISION.

CUARTA:

LOS CONSULTORES, deberán trasladarse a los lugares que se destine en cumplimiento de las instrucciones de LA COMISION, o cuando lo requiera el cumplimiento de su labor.

QUINTA:

LA COMISION, se obliga a pagar una suma máxima de cincuenta mil (US \$50,000) dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, a presentación de cuenta y de acuerdo con la tarifa establecida en el anexo "A", que forma parte integral de este Contrato, por trabajos efectivamente prestados.

Esta erogación se imputará a la partida No. 09.1.17.00.304.001 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTA:

Serán causales de resolución administrativa del contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, por parte de LOS CONSULTORES, así como las contenidas en el artículo 68 del Código Fiscal.

SEPTIMA:

LOS CONSULTORES, no tendrán derecho a indemnización alguna por parte de LA COMISION en caso de resolución del contrato.

OCTAVA:

LOS CONSULTORES renuncian a cualquier reclamación diplomática en lo tocante a deberes originados del contrato, excepto el caso de denegación de justicia.

NOVENA:

LOS CONSULTORES deberán constituir una fianza de cumplimiento por la suma de veinte mil (B/.20,000) balboas, la cual podrá constituirse en efectivo, cheques certificados, bonos del Estado o mediante póliza de garantía de una compañía de seguros autorizada para operar en la República de Panamá.

Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

LOS CONSULTORES adhieren al original del contrato timbres fiscales por la suma de cincuenta (B/.50.00) balboas y un timbre "Soldado de la Independencia".

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

POR LA NACION

LIC. GERARDO GONZALEZ V.,
Presidente Encargado de la Comisión
para la Ejecución del Proyecto del
Ingenio de Veraguas.

POR LOS CONSULTORES

F.C. SCHAFFER & ASSOCIATES, Inc.
FRANCIS C. SCHAFFER)

REFRENDO:

LIC. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCION No. 382

"Por el cual el Instituto de Vivienda y Urbanismo establece pautas para determinar tipos de viviendas para personas de escasos recursos, en atención a facultad que le confiere el Literal del Artículo 708 del Código Fiscal".

La Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1) Que el Código Fiscal en su Artículo 708 Literal m. responsabiliza al Instituto de Vivienda y Urbanismo para calificar las viviendas que se concedan a personas de escasos recursos, con el objeto de concederles a inversionistas extranjeros la exención a los intereses sobre el capital que destinen para su financiamiento.

2) Que es necesario reglamentar las condiciones y procedimientos para conceder la calificación antes citada, en base a los estudios reali-

zados por el Instituto de Vivienda y Urbanismo en esta materia.

RESUELVE:

Primero: Determinar, para los efectos establecidos en el Código Fiscal, Artículo 708, Literal m, como viviendas destinadas a personas de escasos recursos las que reúnan las siguientes condiciones:

- a) que puedan ser adquiridas por familias de hasta cuatro personas cuyo ingreso familiar no sea superior a B/. 300.00 mensuales de 1971 o proporcional a esta relación,
- b) que los pagos mensuales totales no excedan del 20 o/o del ingreso familiar,
- c) que el interés del crédito hipotecario no exceda del 9 o/o anual y,
- d) que el precio de venta de viviendas sea igual o inferior a B/. 8,500.00 de 1971.

Segundo: Revisar anualmente los valores expresados en el Artículo Primero de esta Resolución.

Tercero: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en La Ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Presidente,

José G. Aizpú

El Secretario.

José A. Araúz

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda Diligencia de Remate de la finca Número 278, inscrita en el Registro Público al Folio 300, del Tomo 270, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Darién, perteneciente a JOSE MANUEL QUIROZ Y QUIROZ, TOMAS ARIAS, ING. CHONG CHIN o ING. CHONG JAMES, ING. FU o ING. AFU, PETRA GUARDIA DE QUIROS, SIMON QUIROS GUARDIA, JOSE MANUEL QUIROS GUARDIA, ALBERTO JOSE QUIROS GUARDIA y LUIS EDUARDO QUIROS GUARDIA, contra los cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de Inmueble causados por la citada finca, los cuales ascienden a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.44,581.35).

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en un lote de terreno distinguido con el No.1 del cual formó parte de la finca denominada Iglesias o Mascareño, ubicado en el Distrito de Chapigana, Provincia del Darién. LINDEROS: Norte, terrenos nacionales; Sur, lote No.3 que se vende a la Nación y lote No.2 de la Nación y Glen Wilder Miller, río Arreti y su afluente Quintín; Este, terrenos nacionales y serranía de Sabanas y lote No.3 que se vende a la Nación; Oeste, río Arreti su afluente el Quintín y lote No.2 de la Nación. MEDIDAS: 7.600 Hectáreas con 6370 y medio Metros

Cuadrados, comprendido dentro del perímetro siguiente: Partiendo del mojón A de cemento de tres pies y tubo de hierro a pocos metros de la boca de la quebrada Teteral en el río Arretí, se sigue aguas arriba por este río hasta encontrar el río Quintín, afluente del anterior, luego se sigue este río aguas arriba hasta sus cabeceras en el lugar marcado con el mojón B de allí al Este, hasta las cabeceras del Río Oso, donde comienza la división de las aguas del Chucunaque con las del Sabana y Tuira; de allí hacia el Sur para encontrar la cima de la Serranía de Sabana que separa las aguas del Chucunaque de las de los ríos Sabana y Tuira, y se sigue por la cima de dicha serranía hasta frente a la cabecera del río Iglesias; se sigue este río aguas abajo hasta un punto donde se ha colocado el mojón D de cemento de tres pies y tubo de hierro; luego se sigue una línea recta con dirección Suroeste hasta el puerto del Estero Greforio Díaz, donde se ha colocado el mojón E de cemento de tres pies y tubo de hierro; y de allí otra línea recta con dirección Noroeste hasta el punto de partida o sea el mojón A. Esta propiedad está avaluada en DOSCIENTOS DIECCINUEVE MIL TREINTA BALBOAS (B/219.030.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo del Inmueble en remate. Las propuestas serán dadas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor.

Para ser Postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5 o/o) del avalúo del Inmueble en subasta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional. Se advierte que en esta acción se ha reconocido como terceristas al Instituto de Fomento Económico.

Se advierte al público que si el día del Remate no se presente ningún Postor, el mismo se llevará a cabo al día siguiente, sin publicación de ninguna naturaleza y se admitirán posturas por cualquier suma.

Igualmente, se avisa que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, el Remate se celebrará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se remiten para su publicación conforme lo estipula la Ley.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

BOLIVAR DAVIS A.,

Secretario

FRANKLIN LEDEZMA C.,

AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por The Chase Manhattan Bank N.A. contra Guillermo Lavayen, S. A. y Guillermo Lavayen Baquerizo, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día trece (13) de enero del año de mil novecientos setenta y dos (1972), para que dentro de las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca No. 3042, inscrita al folio 490 del Tomo 57, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en un lote de terreno situado en la carrera del Istmo hoy Avenida Central del Barrio de Santa Ana de esta ciudad. LINDEROS: Norte, casa de José G. Duque; Sur, casa de los herederos de Pablo Bronca; Este, solar de Manuel María Icaza y Oeste, Avenida Central. Superficie, de 527.80. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de tres pisos, de cal y canto con techo de hierro acanalado", de propiedad del señor Guillermo Lavayen Baquerizo.

Servirá de base para la subasta la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTESIMOS (B/182.791.62), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

L 424416

(Única publicación)

(FDO) LUIS A. BARRIA.

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio me sirvo notificar que he vendido a Margarita Arosemena Bonilla El Comisariato MARIO, Ubicado en Chilibrillo, Corregimiento de Chilibrillo.

Panamá, 28 de Octubre de 1971.

IDA MEDAGLIA DE DONADIO
Céd. 8-62-671

L- 402952
(Única publicación)

AVISO DE TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL.

Se avisa al público que mediante escritura pública No. 1345 de 27 de octubre de 1971 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la Sociedad Dorman, S.A., ha traspasado totalmente el establecimiento comercial denominado Modas Seventeen, ubicado en Calle 55 El Cangrejo, a la señora BLANCA STELLA CALVO DE HERNANDEZ.

L- 402862
(Única publicación)

AVISO DE TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL.

Se avisa al público que mediante escritura pública No. 1342 de 27 de octubre de 1971 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la Sociedad Dorman, S.A., ha traspasado totalmente el establecimiento comercial denominado Modas Dorita No. 2, ubicada en Calle 40 de la ciudad de Panamá, a la señora BERTINA CERRUD DE AQUIN.

L- 402861
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MARTIN J. CLOONAN, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiseis de octubre de mil novecientos setenta y uno.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:-- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MARTIN J. CLOONAN, desde el 23 de agosto de 1970, fecha de su fallecimiento.

Segundo:-- Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora MILFRED E. CLOONAN, en su condición de cónyuge sobreviviente.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Lao Santizo Pérez.---(Fdo.) Luis A. Barria, Secretario.---

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado

para su publicación legal, hoy veintiséis (26) de Octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).

(Fdo.) LUIS A. BARRIA.
Secretario.

L- 402799
(Única publicación)

(Fdo.) LAO SANTIZO PEREZ.
El Juez.

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de LUIS ALVARADO ATENCIO, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-Auto No. 384. DAVID, nueve (9) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971).-

VISTOS:-----

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de LUIS ALVARADO ATENCIO, desde el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción; y,

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, MARIA DE LOS SANTOS APARICIO VIUDA DE ALVARADO, VIELSA ALVARADO APARICIO, PEDRO ALVARADO APARICIO, OCTAVIO ALVARADO APARICIO, ROSA ALVARADO APARICIO DE JUAREZ, MARIA EDELIA ALVARADO APARICIO DE BARRIA, JUDITH ALVARADO DE PINZON, ENELDA MARIA ALVARADO APARICIO DE ADCOX, MARIA DE LOS SANTOS ALVARADO APARICIO DE REY, FRANKLIN ALVARADO APARICIO, LUIS ALVARADO APARICIO JR. y MELANIO ALVARADO APARICIO, la primera, en su condición de cónyuge y los demás, como hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese: (fdos.) FRANKLIN A. JIMENEZ, Juez Primero del Circuito, ---FELIX A. MORALES, Secretario".-

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

David, 13 de Diciembre de 1971.

(Fdo.) Franklin A. Jiménez.
El Juez.

(Fdo.) Félix A. Morales.
Secretario.

L- 424465
(Única publicación)

Los linderos son los siguientes:

Parcela No. 1
NORTE: Terreno en tramitación a nombre de Claudio Nieto Caballero;
SUR: Parcela arrendada a Anselmo Barragán y Otros y servidumbre;
ESTE: Servidumbre; y
OESTE: Parcela solicitada por Waldo Suárez Robles.
Superficie: NUEVE HECTAREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (9 Has. con 2,400 M2).

Parcela No. 2
NORTE: Terreno en tramitación a nombre de Claudio Nieto Caballero;
SUR: Parcela arrendada a Anselmo Barragán y Otros y servidumbre;
ESTE: Parcela solicitada por Waldo Suárez Robles; y
OESTE: Servidumbre.
Superficie: CUATRO HECTAREAS (4 Has.).
En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud, en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 10 de septiembre de 1971.

Director General,

ROBLEDO LANDERO PEREZ.

L 368559
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 144

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA

A: Sucesión Testamentaria de Dario Eugenio Carrillo Recuero, Representada por MARIA GOMILA DE CARRILLO, en su carácter de Albacea; para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario (Nulidad de Testamento) que en su contra ha instaurado en este tribunal los señores Emmanuel Carrillo Brux y María Carrillo Brux.

Se le advierte a la parte emplazada que si no compareciera dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá este juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de diciembre de 1971.-

(fdo.) Juan S. Alvarado S.
El Juez.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L- 424037
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Ralph Glenn Lewis de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos sobre inmuebles causados por la finca de su propiedad Número 8.124, inscrita en el Registro Público al Folio 372, del Tomo 256, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciera a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy once (11) de Noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE

FRANKLIN LEDEZMA C.
Secretario.

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de Ingresos
Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO.-

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de NESSIMMOISES BASSAN, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciséis de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.
"...., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:**Primero:-**

Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de NESSIMMOISES BASSAN, desde el día siete (7) de Julio de mil novecientos sesenta y siete (1967), fecha de su defunción en el estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norteamérica.

Segundo:-

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo MOISES BASSAN MIZRACHI.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijése y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.-

Cópiase y notifíquese, (fdo) Lao Santizo Pérez. (fdo) Luis A. Barria, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971).-

El Juez,

(Fdo) LAO SANTIZO PEREZ.

Secretario.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,

L 424339

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 142

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor Antonio Allande Miranda, propuesto por la señora Elisa Arguelles Fernández de Allande en su propio nombre y en el de la menor Carmen Lucia Allande Arguelles y la señorita María Allande Arguelles, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Tercero del Circuito.- Panamá, tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor Antonio Allande Miranda desde el día doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos universales conforme al testamento otorgado por el causante la señora Elisa Arguelles Fernández de Allande, y sus hijas María Aurora Allande de Arguelles y Carmen Lucia Allande Arguelles; que es el albace testamentario el señor Flávido Miranda Miranda; ordena que comparezcan a estar en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la firma forense Moreno & Fábrega como apoderados judiciales de los solicitantes en los términos del poder conferido.

Cópiase y Notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S.- (fdo) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 3 de diciembre de 1971.

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

(fdo) Guillermo Morón A.

L 422668

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ramón Gamboa Lafaurie, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, ventidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ramón Gamboa Lafaurie desde el día 11 de septiembre de 1970, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Carmen Cajar Vda. de Gamboa, en su condición de esposa del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella. Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y Notifíquese. El Juez, (fdo) Carlos Quintero Moreno.- La Secretaria, (fdo) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ventidós de octubre de mil novecientos setenta y uno y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

(fdo) Carlos Quintero Moreno

La Secretaria,

(fdo) Gladys de Grosso.

L 402723

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Ana Rosa McKenzie de Rivas, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor Miguel Angel Rivas R.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy venticinco (25) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

(fdo) LAO SANTIZO PEREZ

Secretario,

(fdo) LUIS A. BARRIA

L 402744

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en juicio Especial - Sucesión Intestada de Eliseo Monroy, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO No.494 - David, Primero (1o.) de Diciembre de mil novecientos setentuno (1971)."

VISTOS: Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está ABIERTA la Sucesión Intestada de Eliseo Monroy Aparicio, desde el día once -11- de abril de 1968, fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Argelio Monroy Peña, en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese:- (fdos) Julio A. Candanedo. Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.- José de los S. Vega.- Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, primero (1o.) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

David, Primero (1o.) de diciembre de 1971.

El Juez:

(Fdo) Julio A. Candanedo

El Secretario:

J. S. Vega

L 422903

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Leovigildo Quiñones R. (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, seis de Octubre de mil novecientos setenta y uno.

"VISTOS:-

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Leovigildo Quiñones R., desde el día 21 de Agosto de 1971, fecha de su defunción; y

"B) Son herederos del causante, en su condición de hijos del mismo y sin perjuicio de terceros, sus hijos, Leovigildo Quiñones Jr., Valentín Quiñones L., Gricelda Quiñones L., Herminia Quiñones L., Esilda Quiñones L., Víctor Manuel Quiñones L. y Daniel Quiñones L.

"SE ORDENA:

"A- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que puedan tener algún interés en él;

"B- Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"C- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene a la Srita. Gricelda Alicia Quiñones L., como Administradora de los bienes de la sucesión.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (Fdo.) Rafael Rodríguez A., El Secretario, (fdo.) Carlos A. Villalaz B."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete de Octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

(Fdo.) Rafael Rodríguez A.,

El Secretario,

(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.

L 376195

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por Medio del Presente, Al Público.-

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de TOMAS RUIZ HIDALGO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:-

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.- Panamá, primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve."

VISTOS:...

el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión intestada de TOMAS RUIZ HIDALGO, desde el día once (11) de Agosto de 1924, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros, los señores, Blas Ruiz Pinto, Marcial Ruiz Pinto, Tomás Ruiz Pinto, Santiago Ruiz Pinto, Segunda Ruiz de Ortega, Isabel Ruiz Pinto Vda. de Sánchez y Evelina Ruiz Pinto de Ramos, en sus condiciones de hijos del de cuñados, y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el juicio, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No.113, de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad, fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Que se tenga a la Dirección General de Ingresos, como parte para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria, que se expidan los edictos emplazatorios.

Notifíquese y Cópiese, El Juez, -(fdo) Alfonso Abrego Reyes, -(fdo) Juvenal Rodríguez B., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación legal.

El Juez,

(fdo) Alfonso Abrego Reyes,

El Secretario.

(fdo) Juvenal Rodríguez B.,

L 346795

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial - Sucesión Intestada de Lázaro Lucas Yovanovich, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO No.493 - David, Primero (1o.) de Diciembre de mil novecientos setenta y uno -1971."

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la Sucesión Intestada de Lázaro Yovanovich Castellano, desde el día cinco (5) de Agosto de 1971, fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Yolanda Antonia Rivera, en su condición de cónyuge superstite.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese:- (fdos) Julio A. Candanedo.- Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.- José los S. Vega.- Secretario.-

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, Primero (1o.) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

David, 1 de diciembre de 1971.

El Juez:

(Fdo.) Lic. Julio A. Candanedo.-

El Secretario:

(Fdo.) J. S. Vega.-

L 422900

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Jorge Suárez Rodríguez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- Auto No.380.- DAVID, siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971).-

VISTOS:
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Jorge Suárez Rodríguez, desde el día cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Adelaida Gutiérrez Viuda de Suárez, en su condición de cónyuge del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdos) FRANKLIN A. JIMENEZ, Juez Primero del Circuito. FELIX A. MORALES, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), pro el término de diez (10) días.-
DAVID, 7 de diciembre de 1971.-

El Juez:

(fdo) Franklin A. Jiménez

El Secretario:

(fdo) Félix A. Morales

L 422901

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOHN EDWARD WESTMAN, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá diez y seis de junio de mil novecientos setenta y uno.

"VISTOS: ...
... por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de JOHN EDWARD WESTMAN desde el día 17 de febrero de 1971, fecha de su defunción. Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, RUTH MARGARET BRUGGE WESTMAN, en su condición de cónyuge superviviente. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese, "El Juez, (Fdo.) Carlos Quintero Moreno. "La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de junio de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregaran al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

(Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

La Secretaria.

(Fdo.) Gladys de Grosso.

L 351309

(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1.- Que al Folio 287, Asiento 104,381 bis del Tomo 569 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada CARIBMONT CORPORATION, S. A.

2.- Que al Folio 144, Asiento 129,062 bis del Tomo 825 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la referida CARIBMONT CORPORATION a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No.5760 de Septiembre 27, 1971, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 29 de Septiembre de 1971.-

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día 22 de Octubre de 1971.-

L 402745

(Única publicación)

Ernesto Zurita, Jr.

Sub-Director General del Registro Público

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ANTONIO CERRUD GONZALEZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, once -11- de junio de mil novecientos setenta y uno.-

VISTOS:....

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente Demanda y DECLARA:

PRIMERO:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de ANTONIO CERRUD GONZALEZ, desde el día 4 de noviembre de 1960, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO:

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor GERMAN TACIANO CERRUD MARIN, por su condición de hijo del causante;

TERCERO:

Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión Intestada, las personas que se crean con algún derecho;

CUARTO:

Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Director Provincial de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

QUINTO:

Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.-

DERECHO: Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de Abril de 1969.- COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy once de 11 de junio de mil novecientos setenta y uno -1971- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición del interesado, para su correspondiente publicación.-

Las Tablas, 11 de junio de 1971.

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Secretaria.

L 351290

(Única publicación)

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Dora B. de Cedeño